



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 08 DE 2023

CONTRATANTE: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY -Aipe-Huila.
NIT: 891180174-7
CONTRATISTA: LUIS EDUARDO CONDE GUTIERREZ
CEDULA O NIT: 83.169.333
DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 2-14 Aipe
TELEFONO: 3157996892
CORREO ELECTRONICO: edoxs2@hotmail.com
OBJETO : Impresión de boletines académicos y demás reportes generados del Software académico para la vigencia 2023 para todos los estudiantes de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY .
IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.05 Impresos y publicaciones.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 13.993.200.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS) MCTE.
CIUDAD Y FECHA: 23 de mayo de 2023

Los aquí suscribientes, MARLENY MORALES OTERO , mayor de edad, vecina y domiciliada en Aipe-Huila, identificada con cédula de ciudadanía número 36.167.755 , actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** del municipio de Aipe - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designado y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizado para ordenar gastos y por otra parte LUIS EDUARDO CONDE GUTIERREZ , también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.83,169.333 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previamente a la siguiente consideración:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** de Aipe, cuenta con la cantidad de 2.535 estudiantes, de preescolar, básica primaria, secundaria y media en la zona urbana y rural, a los que existe la necesidad de suministrarles sus informes académicos, al igual que los requeridos por los docentes y personal de coordinación. **b)** Que, se ha optado por la **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL**, en cuantía inferior a los 20 SMMLV según lo establecido por Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución ; para garantizar la prestación, segura y veraz. **c)** Que la selección del contratista se realizó mediante invitación Pública, durante el proceso de selección No.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 08 DE 2023

IEJMACH-2023-08, en donde hubo único proponente, el LUIS EDUARDO CONDE GUTIERREZ y cumpliendo con los requisitos establecidos en el proceso .D) Que en fecha mayo 23 de 2023, en cumplimiento al cronograma establecido en el proceso de invitación Pública No. IEJMACH-2023-08, se notificó a LUIS EDUARDO CONDE GUTIERREZ, el acto de comunicación de aceptación de oferta. E) Que la Institución Educativa ha contratado los servicios de licencia de usos del software académico CSM, plataforma que suministra la información básica para la generación de los diferentes informes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Impresión de boletines académicos y demás reportes generados del Software académico para la vigencia 2023 para todos los estudiantes de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY .. Discriminados así:

ITEM	CANT	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	valor
1	1	81112001	Servicios de impresión.	\$13.993.200,00

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT ALUMNOS,	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Impresión de boletines e informes académicos requeridos durante la vigencia escolar 2023.(4 periodos académicos y un informe final)	unid.	2.535	\$5.520.00	\$13.993.200
	Total				

CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. Además las obligaciones establecidas en su propuesta, previamente formalizadas en el proceso de invitación de Régimen especial JMACH-2023-08.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.993.200.00) MCTE.

FORMA DE PAGO: El pago se realiza Contra entrega de los informes académicos de cada uno de los cuatro periodos (Es decir en cuatro pagos de \$3.498.300,00 cada uno).



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 08 DE 2023

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de la Institución, será de doscientos diez (210) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. Sin que supere el 31 diciembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal número 20230000021** expedido por la Institución, afectando el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.05 fuente 107 gratuidad por valor de \$ 14,00.000,00

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY ., a treves de la secretaria academica.

CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA NOVENA . - CESION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución. **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de LEY 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DE**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 08 DE 2023

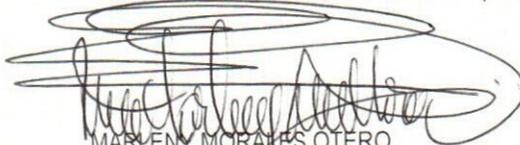
CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución Educativa JESUSM MARIA AGUIRRE CHARRY, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA :OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- Suministra los bienes objeto del contrato y relacionados en cantidades y valores, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
- Programar la entrega y recibo de los informes académicos con el supervisor del contrato y la respectiva entrega a docentes, coordinadores y padres de familia.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUT del Contratista **c)** Certificado de Disponibilidad **d)** Certificado de Antecedentes, **e)** Boletín de Responsabilidades fiscales **f)** Pasado Judicial. **g)** la propuesta o cotización, **i)** pago de planilla de Seguridad Social y riesgos profesionales, **h)** Certificación bancaria.

Para constancia se firma en Aipe- Huila, el 24 de mayo de 2023


MARLENY MORALES OTERO
Rectora


LUIS EDUARDO CONDE GUTIERREZ
El contratista



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA CONTRATACION DE
REGIMEN ESPECIAL INVITACIÓN PÚBLICA No.IEJMACH-2023-08**

Aipe, Mayo 23 de 2023

Señor(a):
LUIS EDUARDO CONDE GUTIERREZ
Carrera 5 No- 2-14 Aipe-Huila
Email: edoxs2@hotmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION DE
REGIMEN ESPECIAL No. IEJMACH-2023-08**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del único proponente, por lo cual, me permito comunicarle que la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por LUIS EDUARDO CONDE GUTIERREZ., dentro del proceso de Régimen especial No IEJMACH-2023-08, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública No. IEJMACH-2023-08 y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, (Concordancia Manual de contratación, artículo 7 numeral 8 Acuerdo 005 de 2020 del Consejo directivo).

Como consecuencia de lo anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

1. OBJETO: IMPRESIÓN DE BOLETINES ACADÉMICOS Y DEMÁS REPORTES GENERADOS DEL SOFTWARE ACADÉMICO PARA LA VIGENCIA 2023 PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC

No. Orden	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
1	81112001	Servicios de impresión.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

2.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, las cuales se consideran en su integridad incluidas en estos estudios por su mismo mandato, el proponente seleccionado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Entregar los suministros contratados con sus especificaciones técnicas establecidas previamente y de acuerdo a lo relacionado en los pliegos y su propuesta , anexo 2 oferta económica de fecha mayo 19 de 2023.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y La institución.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el presente contrato.
7. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad.
8. El contratista deberá hacer entrega de los informes que constituyen la contratación hasta por el valor correspondiente, de conformidad con los valores ofertados.

3.. PLAZO DE EJECUCION: Se estima por parte de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de siete (07) meses para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

4.. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Como contraprestación económica la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY pagará la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.993.200.00) MCTE. Acorde con el certificado de Registro presupuestal.

5. FORMA DE PAGO:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe H
Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY cancelará al Contratista la suma pactada en cuatro (4) pagos iguales por la suma de \$ 3.498.300 , previa presentación de la factura correspondientes y certificación del supervisor entrega de informes en cada uno de los cuatro periodos e informe final .

6 .AMPARO PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el auxiliar administrativo -pagador así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2023000021 del 27 de abril de 2023,

No. de CDP	2023000023	F/Expedición	02/05/2023	VALOR	Vigencia	2023
CODIGO	2.1.2.02.02.008.05		Fuente : Gratuidad	\$14.000.000.00	Impresos y publicaciones.	
Valor	CATORCE MILLONES DE PESOS . mc.					

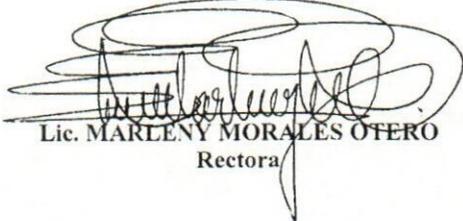
No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el auxiliar administrativo del Área de Presupuesto de la entidad.

El lugar de cumplimiento del contrato será la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRR CHARRY, del Municipio de Aipe, Departamento del Huila, ubicado en la calle 5°. No. 8-402 Avenida fundadores.

7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la secretaria Académica de la sede principal de la IE. JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

Como constancia se firma en Aipe, a los 23 días del mes de mayo de 2023

Luis Eduardo Conde G.


Lic. MARLENY MORALES OTERO
Rectora